



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

17493/2023 - Incidente Nº 2 - FALLIDO: NORRES, JOSE
FERNANDO s/INCIDENTE DE VENTA DE MARCAS - DE MARCAS -
gc

Buenos Aires, de 2026.

1. Con la presentación a despacho se tiene por
aceptado el cargo conferido a [fs. 56/57.](#)

Agréguese la constancia acompañada y téngase
presente la autorización conferida en los términos del art. 63
del REJN.

2. En atención a lo solicitado y dada la entrada en
vigencia a partir del 01/10/25 del Reglamento de Subastas
Electrónicas (conf. Acordada 15/2025, CSJN), se modifica el
auto se subasta en los términos que se indican a continuación:

(a) La subasta se realizará de forma electrónica en
el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" que funciona en
el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a
cargo de la Oficina de Subastas Judiciales.(
<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>).

Quienes pretendan participar como oferentes
deberán estar previamente empadronados en el "Registro
General de Subastas Electrónicas Judiciales" según
procedimiento previsto en los arts. 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del
reglamento antes referido.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

Asimismo, deberán inscribirse como postores en la subasta en cuestión a través del formulario respectivo obrante en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" designado como "Ficha de inscripción como postor" con una antelación mínima de 3 días hábiles al comienzo de su celebración.

La formulación de ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones aquí fijados y disposiciones contenidas en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

b) Con respecto a la publicidad, idénticos datos a los que se consignan en los edictos deberán ser publicados en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>. con una antelación mínima de 10 días hábiles al comienzo del acto en cuestión.

Tal publicación estará a cargo del martillero quien deberá acreditar su designación para la intervención en la ejecución de los bienes y constatar que se publicite la información correspondiente en el portal antes aludido (cfr. arts. 4 y 15 del Reglamento citado).

El martillero deberá presentar los recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones aquí ordenadas y la efectiva publicación de los edictos dentro del quinto día posterior a su primera aparición.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

A todo evento, hágase saber al martillero que deberá acompañar también con suficiente antelación, el proyecto de aviso en formato digital pdf (texto) para su control y confronte.

c) El acto del remate tendrá lugar durante el plazo de 10 días, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 minutos si en sus últimos 3 minutos previos a la finalización, algún postor ofertara un precio más alto y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN Nro. 15/2025).

El precio deberá ingresarse en la cuenta que se ordena abrir en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Judicial- a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni requerimiento previo al adquirente y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (cfr. art. 584 del Código Procesal).

A fin de abrir la cuenta antes señalada, líbrese oficio electrónico por Secretaría.

Quien sea declarado postor remiso, será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas (art. 584 CPCCN).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará, ofrezca el precio más alto según cuadro de tramos de pujas determinado previamente sobre el valor de la base que se fije, incrementado en un 5% para cada tramo (art. 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (art. 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

El vencedor en la subasta deberá presentar en autos dentro de los 3 días siguientes a su finalización la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; constancia del Código de Postor, copia del DNI y constancia de CUIT.

Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

d) Si el vencedor de la subasta no integra el precio y fuere declarado postor remiso, en caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al 95% de la oferta ganadora se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al 95% de la primera podrá invitarse, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla.

Asimismo y para el caso que quien realice la última oferta lo haga en representación de un tercero deberá acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 1881, inc. 7º del Código Civil que fuera receptado por el art. 375, inc. "e" del Código Civil y Comercial de la Nación) y exhibir el respectivo instrumento en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de subasta y en su caso, hacerlo responsable de los eventuales perjuicios que pudiera haber ocasionado su accionar.

e) Se hace saber al enajenador que de acuerdo a la Resolución General de la D.G.I. Nro. 745 del 20.12.99 -reglamentaria del art. 8 de la ley 11.683 y sus modificaciones -, deberá denunciar su clave única de identificación tributaria (CUIT) o en su defecto, su tipo y número de documento de identidad, como así también el del fallido, para su inclusión en los avisos a publicar.

Asimismo, deberá dentro del tercer día de finalizada la subasta suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales".

Uno de los ejemplares deberá ser presentado en este expediente dentro del plazo de 3 días de finalizado el acto y el restante quedará bajo su guarda (art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

f) Aprobado el remate y depositado el saldo del precio, la posesión será otorgada en los términos previstos por el art. 28 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDA
ANDREA GOMEZ
Date: 2026.02.25 14:09:46 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL
FRICK
Date: 2026.02.27 14:48:41 ART



#39615499#489867683#20260225140940455



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

17493/2023 - Incidente Nº 2 - FALLIDO: NORRES, JOSE
FERNANDO s/INCIDENTE DE VENTA DE MARCAS - DE MARCAS -
gc

Buenos Aires, de 2024.

1. Con la presentación formulada por la sindicatura en las actuaciones principales, se tiene por cumplido con lo requerido a [fs. 3.](#)

2. Atento el estado de autos y lo dispuesto por los arts.203 y 204, LCQ, se decreta la venta en pública subasta de las Marcas de propiedad de la Fallida (detalladas en la digitalización adjunta a [fs. 1\).](#)

3. El martillero será designado de seguido, de acuerdo al procedimiento implementado por el sistema informático lex100, teniéndose por aceptado el cargo con la presentación de su primer escrito, lo cual deberá ser hecho en el plazo previsto por el art. 563, CPCCN (conf. Reglamento del Fuero: 104.3, incorporado por el Acuerdo de la Excma. Cámara Comercial del 30/08/00), y debiendo cumplir con su cometido dentro del tercer día bajo apercibimiento de remoción.

Pasen los autos para su designación. Notifíquese por secretaría.

4. Queda autorizado el martillero a percibir la seña y comisión del 10%.



#39615499#441212315#20241230092257244



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

5. El martillero deberá retener la alícuota correspondiente al IVA que abonará comprador sobre el total de los bienes a subastarse y no estará incluido en el precio, y debiera ser depositado por el martillero en el Tribunal dentro de los tres días de efectuada la subasta.

6. Se hace saber al rematador que no se admitirá ningún tipo de gasto extraordinario, que no haya sido previamente aprobado en autos. Y que el monto que devengue el mismo será automáticamente debitado de la comisión que les pudiere corresponder.

7. El martillero deberá informar en autos, en forma fundada los gastos que irrogará la subasta.

8. Dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día de la subasta, el rematador informará al Tribunal el resultado, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 564 CPCC y deberán depositar dentro del tercer día de cumplida la misma el importe obtenido en la subasta. La que será invertida a plazo fijo por el término de 30 días, renovable automáticamente, a la orden del Suscripto y como perteneciente a estos autos en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - sucursal Tribunal- a cuyo fin se librára oportunamente oficio por Secretaría.

9. El síndico deberá estar presente en el acto de la subasta.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 14 - SECRETARIA Nº 27

10. Se hace saber al martillero que se le confiere un plazo de diez días para fijar la fecha de subasta, debiendo efectivizar la misma en un plazo no mayor total de treinta días.

11. Se dispone también como condición de remate que queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta así como la ulterior cesión del boleto que se extienda.

12. Se hace saber al enajenador que el proyecto de edicto deberá contener en su texto -en lo pertinente- las disposiciones establecidas en el "Protocolo para Subastas Judiciales Presenciales", que se adjunta a la presente.

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDA
ANDREA GOMEZ
Date: 2024.12.30 12:04:16 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO DANIEL
FRICK
Date: 2024.12.30 14:47:36 ART



#39615499#441212315#20241230092257244